



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 20001-3110-002-2023-00058-00.

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos.

Demandante: Carmelina Mieles Ribon.

Demandado: Dixon Barón Trillo.

Visto el informe secretarial que antecede, y la solicitud allegada por el demandado señor DIXON BARON TRILLO, donde autoriza a la señora CARMELINA MIELES RIBON, para retirar las cesantías consignadas a la cuenta del Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Valledupar, con el fin de cubrir el gasto de la compra de un computador portátil para su hija menor A.S.B.M., como lo acredita aportando el respectivo recibo de cotización de la empresa INTELCO de esta ciudad por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.). Por lo tanto, este despacho al no encontrar inconvenientes a esa petición ordenará que por secretaria se autorice el título correspondiente por concepto de cesantías que se encuentran a disposición de este despacho.

En atención a lo anterior, y revisado el portal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se observa que existe un título consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado y a favor de la demandante, los que corresponden a las cesantías del señor DIXON BARON TRILLO, esto es título judicial 424030000778392 por valor de DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$2.130.000). Por lo que se ordena la entrega de dicho título a la autorizada señora CARMELINA MIELES RIBON, identificada con C.C. No. 1.066.092.616, por la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000.). por cumplir los requisitos para tal fin, Por Secretaría procédase de conformidad con lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1848b40f7804050ac40ca851ec9e821fdd6b6d93def0a6ecb0ca812680d141b3**

Documento generado en 19/03/2024 12:24:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>